



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 54/2018-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 273/2017**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE  
JIMÉNEZ, ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio 615, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia.	<b>68477-MINTER</b>

Lo anterior fue recibido mediante el módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte (MINTERSCJN), regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, mediante el cual pretende devolver el despacho 760/2018, del índice de este Alto Tribunal, enviado a efecto de notificar al Municipio de Jiménez, Estado de Michoacán de Ocampo, la sentencia dictada en el presente recurso de reclamación.

Sin embargo, es ilegible la fecha y el sello estampados en el acuse de recibo de la pieza postal certificada que acredita la diligencia de notificación encomendada; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157<sup>1</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero<sup>2</sup>, y 5<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere al referido órgano jurisdiccional** para que, a la brevedad posible, **remita el archivo correspondiente de manera legible**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014

**Notifíquese, por lista.**

<sup>1</sup> **Artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

<sup>2</sup> **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

<sup>3</sup> **Artículo 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 54/2018-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2017**

A efecto de notificar al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que proceda conforme a lo ya indicado.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

